QUÉ ES el IMV:

El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

Contendrá en su diseño incentivos al empleo y a la inclusión, articulados a través de distintas fórmulas de cooperación entre administraciones.

CCOO celebra este hito, y no cejará en el empeño de implementar la ILP sindical de Prestación de Ingresos Mínimos

LA RENTA MÍNIMA ES YA UNA REALIDAD

Si cobra el Salario Social Básico, realice el *CONSENTIMIENTO*

(para que la Administración lo haga en su nombre).

La Consejería habilitará una Web de fácil acceso, o acérquese a los Servicios Sociales.

En caso de no hacerlo, dentro de tres meses el Principado les requerirá para que lo haga.

Nadie que esté percibiendo el Salario Social Básico se quedará fuera

(en la mayoría de los casos mejoraran sus percepciones).

Solicite siempre primero el Ingreso Mínimo Vital.

- **A partir del 15 de junio solicitar siempre primero el IMV.**
- **Si no se le reconoce y ya no tiene otra prestación, entonces podrá solicitar el Salario Social Básico.**

DURACIÓN:

Mientras persista la situación de vulnerabilidad económica y se mantengan los requisitos que originaron el derecho a su percepción.

DÓNDE SE SOLICITA:

El IMV se ha configurado como una prestación de la Seguridad Social, por tanto se solicita al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Se está trabajando para que se pueda acceder a través de ayuntamientos, una vez se firmen los convenios previstos.

A partir del 15 de junio de 2020.

Las solicitudes presentadas durante los tres primeros meses (hasta el 15 de septiembre) tengan efectos económicos desde el 1 de junio de 2020, siempre que se cumplan los requisitos en dicha fecha.

comisiones obreras de asturias

Hay dos opciones para SOLICITARLO de manera telemática ante el cierre de oficinas por el estado de alarma:

- **Si no dispone de certificado digital podrá utilizar el servicio habilitado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la Sede Electrónica para su solicitud sin certificado. Se abrirá un formulario donde se rellenarán los datos del solicitante y de los posibles beneficiarios que formen parte de la unidad de convivencia, sus documentos identificativos y la documentación necesaria para resolver la solicitud.**

- **Si dispone de certificado electrónico o cl@ve se podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social adjuntando también la documentación necesaria y rellenando los datos del formulario. Esta segunda opción es la más recomendable por lo que se ha habilitado la posibilidad de utilizar este servicio a través de otra persona que disponga de certificado electrónico o cl@ve y que actuará en calidad de representante.**

El Instituto Nacional de la Seguridad Social procederá a la resolución y notificación del procedimiento a la persona solicitante en el *plazo máximo de tres meses* desde la fecha de entrada en su registro del expediente administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo.

Se ha previsto la habilitación de un teléfono 900 gratuito para trasladar dudas, además contará con un asistente virtual y un simulador para conocer si se tiene derecho a percibirlo, además del importe estimado correspondiente.

https://ingreso-minimo-vital.seg-social-innova.es/simulador

TITULARES y BENEFICIARIOS/AS del IMV:

Habrá personas titulares y personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital (a diferenciar) en las unidades de convivencia.

Unidades de convivencia:

- **Constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o pareja de hecho. O por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.**
- **La constituida por una persona víctima de violencia de género que haya abandonado su domicilio familiar habitual acompañada de sus hijos/as o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.**
- **La constituida por una persona acompañada de sus hijos/as o menores en régimen de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente y sus familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, que haya iniciado los trámites de separación o divorcio.**
- **La formada por dos o más personas de al menos 23 años y menores de 65 que, sin mantener entre sí una relación de las consignadas en este precepto, habiten en un mismo domicilio en los términos que reglamentariamente se determinen.**

comisiones obreras de asturias

Pueden ser titulares del IMV:

Son titulares de esta prestación las personas con plena capacidad de obrar que la soliciten y la perciban, en nombre propio o en nombre de una unidad de convivencia. Se prevén las siguientes situaciones:

- **personas mayores de 23 años y menores de 65 años que viven solas, siempre que no estén unidas a otra persona por vínculo matrimonial o como pareja de hecho, y siempre que no formen parte de otra unidad de convivencia.**

- **menores de 23 años que viven solas y han sido víctima de violencia de género o víctima de trata de seres humanos y explotación sexual.**

- **menores de 23 años emancipados/as que tengan hijos/as menores a cargo.**

- **mayores de 65 años cuando convivan con menores de edad o personas incapacitadas judicialmente a su cargo.**

comisiones obreras de asturias

En un mismo domicilio podrá haber un máximo de dos titulares.

Pueden ser beneficiarias del IMV:

- **Todas las personas que sean miembro de la unidad de convivencia.**

REQUISITOS GENERALES DE ACCESO:

Además de la edad, se han establecido como requisitos generales:

1. **Residencia continuada e ininterrumpida en España durante al menos el año anterior a la presentación de la solicitud y residencia legal en nuestro país en el caso de la ciudadanía extranjera.**
   Se entenderá que una persona tiene su residencia habitual en España aun cuando haya tenido estancias en el extranjero, siempre que estas no superen los noventa días naturales a lo largo de cada año natural, o cuando la ausencia del territorio español esté motivada por causas de enfermedad debidamente justificadas.
2. **Para los/as solicitantes que viven solos/as, no integrados en una unidad de convivencia, se exige haber vivido durante al menos los tres años previos a la solicitud de forma independiente de los progenitores.**
3. **Estar inscrito/a como demandante de empleo (si en el momento de la solicitud se está desempleado/a).**
4. **Cumplir las condiciones de vulnerabilidad económica que se establecen por carecer de rentas, ingresos o patrimonio suficientes:**

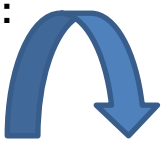

- **Cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de miembros de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio anterior, sea inferior, al menos en 10 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada con esta prestación que corresponda en función de la modalidad y del número de miembros de la unidad de convivencia.**
- **No computarán como ingresos los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.**
- **Como rentas preexistentes cuentan prácticamente todos los tipos de ingresos que tenga el hogar, salvo las becas, ayudas a vivienda o las rentas mínimas de las comunidades autónomas.**
- **En general, se tendrán en cuenta las rentas habituales y no las puntuales o con carácter finalista.**
- **Para el reconocimiento de la prestación se tendrán en cuenta los ingresos del año inmediatamente anterior, aunque para atender las situaciones de vulnerabilidad generadas por la pandemia de COVID-19, también se podrá reconocer para solicitudes cursadas durante 2020 teniendo en cuenta la situación de ingresos de este año.**

SOLICITUDES CURSADAS POR SITUACIÓN DE CARENCIA DE RENTAS EN 2020

Excepcionalmente y cuando no sean beneficiarios/as de prestaciones o subsidios de desempleo, y a los exclusivos efectos de cómputo de rentas, se podrán presentar solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2020 en aquellos supuestos de vulnerabilidad económica que se hayan producido durante el año en curso.

Esto significa que, en el momento actual, la norma excluye el acceso al IMV por esta vía a las

personas beneficiarias de una prestación contributiva o asistencial de desempleo.

A efectos de acreditar provisionalmente el cumplimiento del requisito de rentas, se considerarán la parte proporcional de los ingresos que haya tenido la unidad de convivencia durante el tiempo transcurrido del año 2020, siempre y cuando en el ejercicio anterior no supere la mitad de los límites de patrimonio neto establecidos de forma general para las citadas unidades de convivencia y cuyos ingresos no superen en más del 50 por ciento los límites establecidos para toda la unidad de convivencia en el ejercicio 2019 en los términos establecidos en el real decreto-ley 20/2020.

En este supuesto se podrán tomar como referencia de ingresos del año 2020, los datos de los ficheros y bases de datos de la seguridad social que permitan la verificación de dicha situación, o bien, y en su defecto, los que figuren en la declaración responsable.

No se cumplirán las condiciones de vulnerabilidad económica:

- **Cuando la persona beneficiaria individual sea titular de un patrimonio valorado, en un importe igual o superior a tres veces la cuantía correspondiente de renta garantizada por el ingreso mínimo vital para una persona beneficiaria individual.**

- **En la consideración del patrimonio, se excluye la vivienda habitual del titular y la unidad de convivencia.**

- **En el caso de las unidades de convivencia, se entenderá que no concurre este requisito cuando sean titulares de un patrimonio valorado en un importe igual o superior a la cuantía del IMV que les corresponda.**

- **Igualmente quedarán excluidos/as del acceso al ingreso mínimo vital, independientemente de la valoración del patrimonio, las personas beneficiarias individuales o las personas que se integren en una unidad de convivencia en la que cualquiera de sus miembros sea administrador de derecho de una sociedad mercantil.**

- **Cuando la persona beneficiaria individual sea titular de un patrimonio valorado, en un importe igual o superior a tres veces la cuantía correspondiente de renta garantizada por el ingreso mínimo vital para una persona beneficiaria individual.**

- **En el caso de las unidades de convivencia, se entenderá que no concurre este requisito cuando sean titulares de un patrimonio valorado en un importe igual o superior a la cuantía del IMV que les corresponda.**

Cabe resumir los límites de patrimonio establecidos, en el siguiente cuadro:

Cuantía limite patrimonio IMV en función composición UE (euros)		Adultos			
		1	2	3	4
Menores	0	16.614,00	23.259,60	29.905,20	36.550,80
	1	23.259,60	29.905,20	36.550,80	43.196,40
	2	29.905,20	36.550,80	43.196,40	43.196,40
	3 o más	36.550,80	43.196,40	43.196,40	43.196,40

El IMV *será compatible* con las rentas mínimas de las CCAA, de forma que el IMV fijará un suelo común para los hogares que cumplan los requisitos y las CCAA podrán complementar estos ingresos, en la forma en que ellas lo consideren oportuno.

En Asturias NO contemplan que el SSB complemente al IMV.

Se contemplan incentivos al empleo: cuando el titular de la prestación no tenga empleo y lo encuentre, parte de su salario estará exento transitoriamente en el cálculo de la prestación.

En el caso de que esté ocupado/a, cuando su salario se incremente, la cuantía de la prestación se reducirá en una cantidad inferior.

CUANTÍA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL:

La cuantía del IMV será la diferencia entre los ingresos de la unidad de convivencia y la renta garantizable que tiene establecida en función del número de personas que la componen.

Renta garantizada IMV en función composición de la UE (€/mes)		Adultos			
		1	2	3	4
Menores	0	462	600	738	877
	1	701	738	877	1.015
	2	840	877	1.015	1.015
	3 o más	978	1.015	1.015	1.015